

RESOLUCIÓN C.S. N°:279/2022

Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires

VISTO:

El Expediente Electrónico N°928/2022; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, Dra. Patricia Domench, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación la firma de un Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre el Comité Argentino de Seguimiento y Aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y la Universidad Nacional de Avellaneda.

Que el mismo tiene por objeto la colaboración recíproca en formación, asesoramiento y diseño de planes y proyectos en áreas de incumbencia.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la aprobación de la firma del convenio requerido, sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°CI el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Aprobar la firma del Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre el Comité Argentino de Seguimiento y Aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y la Universidad Nacional de Avellaneda, que se adjunta como ANEXO I y forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO N°2: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 279/2022

Secretario de
Consejo Superior

Presidente de
Consejo Superior

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL COMITÉ ARGENTINO DE SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Entre el **COMITÉ ARGENTINO DE SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO**, en adelante “CASACIDN”, con domicilio legal en la calle Alsina 1535, 2° Piso, Oficina 203, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretaria General, Dra. María Rosa ÁVILA, DNI 16.498.616, por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, en adelante “LA UNDAV”, representada en este acto por su Rector, Mg. Ing. Jorge Fabián CALZONI, DNI 16.506.399, con domicilio legal en la calle España No 350, Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que desde su constitución en 1991, el CASACIDN se ha consolidado como un espacio de articulación de acciones y propuestas estratégicas para la incidencia en

políticas públicas, y para la difusión y promoción de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN).

Que una de las tareas fundamentales del CASACIDN es la construcción de herramientas que permitan recopilar y difundir información para brindar un panorama global de la aplicación de la CIDN y movilizar a la comunidad en la defensa activa de los derechos de los chicos y chicas.

Que CASACIDN tiene como misión contribuir al cumplimiento efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a través de una tarea permanente de capacitación, sensibilización, denuncia y vigilancia del cumplimiento de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN).

Que la UNDAV reconoce que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, considerándola una prioridad nacional y que se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional. Profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación. Para lograr su misión en la formación académica, propone también el establecimiento de relaciones con otras instituciones para propender a una formación académica integral de calidad y apoyada en sólidos valores éticos y humanistas de sus estudiantes.

Que la Ley 26543 crea a la UNDAV como persona de derecho público con autonomía académica e institucional y autarquía económico-financiera, conforme con el Artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional de la República Argentina.

Asimismo, forma parte de su organización jurídico-política, así como también su funcionamiento, la Ley 24521 de Educación Superior, su Estatuto Universitario y las Reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.

Que el Sr. Rector, dentro de las facultades que le confiere el artículo 46 del Estatuto de la Universidad, tiene la de promover la celebración y firma de Convenios nacionales e internacionales.

Es que, en razón de lo expuesto, las partes acuerdan el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO-“CASACIDN” y “LA UNIVERSIDAD”, celebran el presente convenio cuyo objeto es la colaboración recíproca en formación, asesoramiento y diseño de planes y proyectos en áreas de incumbencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: A los efectos de programar y supervisar las actividades que se deriven de la aplicación de este convenio, las partes acuerdan la creación de un grupo de trabajo a designarse, cuyas atribuciones y funciones serán:

a) Proponer actividades formativas, de capacitación, investigación y difusión sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes.

b) Determinar el perfil profesional y técnico necesario para su ejecución; acordar modos y tiempos de mutua colaboración.

c) Proponer un esquema específico para operativizar la mutua colaboración (perfiles, horarios, tareas, equipamiento) correspondiente.

d) Supervisar el normal funcionamiento del programa de actividades.

CLÁUSULA TERCERA: Para el logro de los objetivos mencionados, las partes convendrán, mediante la suscripción de Acuerdos Específicos, las tareas a realizar; sus alcances, ámbito y plazo de ejecución; los aportes de recursos humanos, físicos y monetarios correspondientes y las responsabilidades que corresponden a cada parte, de conformidad a la normativa aplicable vigente.

CLÁUSULA CUARTA: Los Acuerdos Específicos deberán contener un Plan de Trabajo en el cual se determinarán las metas, procedimientos y etapas de ejecución, presupuesto y otros medios a aportar por cada parte, y un cronograma para su control.

CLÁUSULA QUINTA: Los resultados de los trabajos conjuntos podrán ser publicados y dados a conocer con acuerdo expreso de las partes y con la mención de su realización dentro del marco del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y

por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Este convenio no implica la supresión de la identidad de ninguna de las partes, las que deberán ser mencionadas expresamente en las actividades en común.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Los bienes muebles y/o inmuebles de las partes que se destinen al desarrollo de los trabajos conjuntos o los que pudieren agregarse en el futuro continuarán dentro del patrimonio de la parte a que pertenecen o con cuyos fondos fueron adquiridos, salvo determinación expresa en contrario decidida de común acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes signatarias tendrán derecho a la rescisión unilateral del presente Convenio en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte la decisión en forma fehaciente con una antelación de QUINCE (15) días. La rescisión no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole, no obstante lo cual se deberá priorizar la continuidad de los trabajos en ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente entendimiento no significa impedimento alguno para que los signatarios, en forma conjunta o por separado, puedan concretar acuerdos similares.

CLÁUSULA DÉCIMA: Las partes tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes; y sus relaciones se basarán en los principios de buena



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas, los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas convenidas y/o a convenir.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: A todos los efectos y controversias que se suscitaron de la aplicación del presente convenio, las partes firmantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con competencia en la ciudad de Avellaneda, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de.....a los.....días del mes de.....de 2022.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 279/2022

Secretario de
Consejo Superior

Presidente de
Consejo Superior